

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.070

Sábado 8 de Febrero de 2025

Normas Generales

CVE 2605739

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría de Relaciones Exteriores

PROMULGA ENMIENDAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL SOBRE EL PROGRAMA MEJORADO DE INSPECCIONES DURANTE LOS RECONOCIMIENTOS DE GRANELEROS Y PETROLEROS, 2011 (CÓDIGO ESP 2011) DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR (CONVENIO SOLAS)

Núm. 180.- Santiago, 23 de octubre de 2024.

Vistos:

Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), incisos cuarto y noveno de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que el Comité de Seguridad Marítima, MSC, de la Organización Marítima Internacional, mediante la resolución MSC.483(103), de 13 de mayo de 2021, adoptó enmiendas al Anexo B, Parte A, Anexo 2 del Código Internacional sobre el Programa Mejorado de Inspecciones Durante los Reconocimientos de Graneleros y Petroleros, 2011 (Código ESP 2011), del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, enmendado (Convenio SOLAS), publicado en el Diario Oficial de 11 de junio de 1980.

Que el mencionado Código ESP 2011 se adoptó por resolución A.1049(27), de 30 de noviembre de 2011, de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional, y tiene carácter obligatorio en virtud de la Resolución MSC.325(90), de 24 de mayo de 2012, del Comité de Seguridad Marítima, ambas resoluciones publicadas en el Diario Oficial de 5 de abril de 2022.

Que las referidas enmiendas fueron aceptadas por las Partes, el 1 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del aludido Convenio SOLAS, y entrarán en vigor internacional el 1 de enero de 2023, de acuerdo a lo previsto en el artículo VIII b) vii) 2) del mismo Convenio SOLAS.

Decreto:

Artículo único: Promúlganse las Enmiendas al Anexo B, Parte A, Anexo 2 del Código Internacional sobre el Programa Mejorado de Inspecciones Durante los Reconocimientos de Graneleros y Petroleros, 2011 (Código ESP 2011), del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, enmendado (Convenio SOLAS), adoptadas por la resolución MSC.483(103), de 13 de mayo de 2021, del Comité de Seguridad Marítima, de la Organización Marítima Internacional, que entraron en vigor el 1 de enero de 2023; cúmplanse y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón, publíquese y archívese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República de Chile.- Albert van Klaveren Stork, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Claudia Rojo, Directora General Administrativa.

CVE 2605739

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

تعديلات عام 2021 على المدونة الدولية بشأن البرنامج المعزز لعمليات التفقد
أثناء معاينات ناقلات السوائب وناقلات الزيت الصهرجية لعام 2011
(مدونة ESP لعام 2011)

(القرار MSC.483(103))

《2011年国际散货船和油船检验期间加强检验计划规则》
(《2011年加强检验计划规则》)2021年修正案

(第 MSC.483(103)号决议)

2021 AMENDMENTS TO THE INTERNATIONAL CODE ON THE ENHANCED PROGRAMME
OF INSPECTIONS DURING SURVEYS OF BULK CARRIERS
AND OIL TANKERS, 2011 (2011 ESP CODE)

(Resolution MSC.483(103))

AMENDEMENTS DE 2021 AU RECUEIL INTERNATIONAL SUR LE PROGRAMME
RENFORCÉ D'INSPECTIONS À L'OCCASION DES VISITES
DES VRAQUIERS ET DES PÉTROLIERS, 2011
(RECUEIL ESP DE 2011)

(Résolution MSC.483(103))

ПОПРАВКИ 2021 ГОДА К МЕЖДУНАРОДНОМУ КОДЕКСУ ПО РАСШИРЕННОЙ
ПРОГРАММЕ ПРОВЕРОК ВО ВРЕМЯ ОСВИДЕТЕЛЬСТВОВАНИЙ
НАВАЛОЧНЫХ СУДОВ И НЕФТЯНЫХ ТАНКЕРОВ 2011 ГОДА
(КОДЕКС ПРО 2011 ГОДА)

(резолюция MSC.483(103))

ENMIENDAS DE 2021 AL CÓDIGO INTERNACIONAL SOBRE EL PROGRAMA
MEJORADO DE INSPECCIONES DURANTE LOS RECONOCIMIENTOS DE
GRANELEROS Y PETROLEROS, 2011 (CÓDIGO ESP 2011)

(Resolución MSC.483(103))

RESOLUCIÓN MSC.483(103)
(adoptada el 13 de mayo de 2021)

**ENMIENDAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL SOBRE EL PROGRAMA MEJORADO
DE INSPECCIONES DURANTE LOS RECONOCIMIENTOS
DE GRANELEROS Y PETROLEROS, 2011
(CÓDIGO ESP 2011)**

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN la resolución A.1049(27), mediante la cual la Asamblea adoptó el Código internacional sobre el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos de graneleros y petroleros, 2011 (el "Código ESP 2011"), que ha adquirido carácter obligatorio en virtud del capítulo XI-1 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 ("el Convenio"),

RECORDANDO ADEMÁS el artículo VIII b) y la regla XI-1/2 del Convenio, relativos al procedimiento de enmienda del Código ESP 2011,

HABIENDO EXAMINADO, en su 103º periodo de sesiones, las enmiendas al Código ESP 2011 propuestas y distribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) i) del Convenio,

1 ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio, las enmiendas al Código ESP 2011 cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2 DECIDE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio, que dichas enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de julio de 2022, a menos que, antes de dicha fecha, más de un tercio de los Gobiernos Contratantes del Convenio o un número de Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado al Secretario General que recusan las enmiendas;

3 INVITA a los Gobiernos Contratantes del Convenio a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vii) 2) del Convenio, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de enero de 2023, una vez aceptadas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 anterior;

4 PIDE al Secretario General que, a los efectos del artículo VIII b) v) del Convenio, remita copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figura en el anexo a todos los Gobiernos Contratantes del Convenio;

5 PIDE TAMBIÉN al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no son Gobiernos Contratantes del Convenio.

ANEXO

ENMIENDAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL SOBRE EL PROGRAMA MEJORADO DE INSPECCIONES DURANTE LOS RECONOCIMIENTOS DE GRANELEROS Y PETROLEROS, 2011 (CÓDIGO ESP 2011)

ANEXO B

CÓDIGO SOBRE EL PROGRAMA MEJORADO DE INSPECCIONES DURANTE LOS RECONOCIMIENTOS DE PETROLEROS

Parte A

CÓDIGO SOBRE EL PROGRAMA MEJORADO DE INSPECCIONES DURANTE LOS RECONOCIMIENTOS DE PETROLEROS DE DOBLE CASCO

ANEXO 2

PRESCRIPCIONES MÍNIMAS APLICABLES A LAS MEDICIONES DE ESPESORES QUE SE EFECTÚEN DURANTE LOS RECONOCIMIENTOS DE RENOVACIÓN DE LOS PETROLEROS DE DOBLE CASCO

1 En el cuadro de "Prescripciones mínimas aplicables a las mediciones de espesores que se efectúen durante los reconocimientos de renovación de los petroleros de doble casco", se modifica la columna correspondiente al "Reconocimiento de renovación N° 1", de modo que diga:

"1 Zonas sospechosas"

نسخة صادقة مصدّقة من نصّ التعديلات على المدونة الدولية بشأن البرنامج المعزّز لعمليات التفتّد أثناء معاينات ناقلات السوائب وناقلات الزيت الصهريجية لعام 2011 (مدونة ESP لعام 2011) ، الذي اعتمده لجنة السلامة البحرية التابعة للمنظمة البحرية الدولية في دورتها الثالثة بعد المئة ، في 13 أيار/مايو 2021 ، بموجب المادة VIII(ب)(iv) من الاتفاقية الدولية لسلامة الأرواح في البحار لعام 1974 ، والذي يرد في مرفق القرار MSC.483(103) ، وقد أودع النصّ الأصلي لدى الأمين العام للمنظمة البحرية الدولية .

此件系国际海事组织海上安全委员会于公元二零二一年五月十三日在其第一百零三届会议上按《1974年国际海上人命安全公约》第VIII(b)(iv)条通过并载于第MSC.483(103)号决议附件中的《2011年国际散货船和油船检验期间加强检验计划规则》(《2011年加强检验计划规则》)修正案文本的核正无误副本，其原件由国际海事组织秘书长保存。

CERTIFIED TRUE COPY of the text of the amendments to the International Code on the Enhanced Programme of Inspections during Surveys of Bulk Carriers and Oil Tankers, 2011 (2011 ESP Code), adopted on 13 May 2021 by the Maritime Safety Committee of the International Maritime Organization at its 103rd session, in accordance with article VIII(b)(iv) of the International Convention for the Safety of Life at Sea, 1974, and set out in the annex to resolution MSC.483(103), the original text of which is deposited with the Secretary-General of the International Maritime Organization.

COPIE CERTIFIÉE CONFORME du texte des amendements au Recueil international sur le programme renforcé d'inspections à l'occasion des visites des vraquiers et des pétroliers, 2011 (Recueil ESP de 2011), que le Comité de la sécurité maritime de l'Organisation maritime internationale a adoptés le 13 mai 2021 à sa cent troisième session, conformément à l'article VIII b) iv) de la Convention internationale de 1974 pour la sauvegarde de la vie humaine en mer, et qui figure en annexe à la résolution MSC.483(103), dont l'original est déposé auprès du Secrétaire général de l'Organisation maritime internationale.

ЗАВЕРЕННАЯ КОПИЯ текста поправок к Международному кодексу по расширенной программе проверок во время освидетельствований навалочных судов и нефтяных танкеров 2011 года (Кодекс ПРО 2011 года), одобренных 13 мая 2021 года Комитетом по безопасности на море Международной морской организации на его 103-й сессии в соответствии со статьей VIII b) iv) Международной конвенции по охране человеческой жизни на море 1974 года и изложенных в приложении к резолюции MSC.483(103), подлинник которых сдан на хранение Генеральному секретарю Международной морской организации.

COPIA AUTÉNTICA CERTIFICADA del texto de las enmiendas al Código internacional sobre el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos de graneleros y petroleros, 2011 (Código ESP 2011), adoptadas el 13 de mayo de 2021 por el Comité de seguridad marítima de la Organización Marítima Internacional en su 103º periodo de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, y que figuran en el anexo de la resolución MSC.483(103), cuyo texto original se ha depositado ante el Secretario General de la Organización Marítima Internacional.

عن الأمين العام للمنظمة البحرية الدولية :

国际海事组织秘书长代表:

For the Secretary-General of the International Maritime Organization:
Pour le Secrétaire général de l'Organisation maritime internationale :
За Генерального секретаря Международной морской организации:
Por el Secretario General de la Organización Marítima Internacional:



لندن ، في

于伦敦，
London,
Londres, le
Лондон,
Londres,

3 NOV 2021